

REF: 2024-002315

DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE) DÑA. ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA

Considerando que en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el ejercicio 2024 se encuentra prevista una subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS IBALLA, provista del CIF n.º G-38360509, en la aplicación presupuestaria con digitación número 2310.48013, por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Atendiendo a la solicitud de subvención de fecha 01/07/2024, con número de registro de entrada 2024-003553, presentada por la representante legal de la entidad, con destino a cubrir los siguientes gastos derivados de la cofinanciación del proyecto presentado:

Concepto	Coste
Taller de corte y confección	1.380,00 €
Transportes en viajes y excursiones	1.270,00 €
Gastos de teléfono e Internet	353,36 €
Total:	3.003,36 €

Considerando que la entidad solicitante hace constar en la solicitud que no cuenta con fondos suficientes para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del proyecto presentado, por lo que solicita el abono anticipado del 100 por ciento la subvención.

Enterada del Informe suscrito por la Técnico del Departamento de Gestión de Subvenciones, de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito y conformado por la Secretaria de la Corporación, en el que hace constar que la citada solicitud de subvención cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, y que, por consiguiente, procede conceder a la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS IBALLA, provista del CIF n.º G-38360509, la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General vigente, por importe de TRES MIL TRES EUROS (3.000,00 €), y el abono anticipado de la misma.

Considerando que en el expediente consta RC emitido en fecha 11 de julio de 2024, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), expediente económico 2/2024000001180, bajo la aplicación presupuestaria con digitación 2310.48015 del Presupuesto Municipal para 2024, así como informe de fiscalización previa, emitido en fecha 10 de diciembre de 2024 por la Intervención de Fondos.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada

por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (BOP núm. 125, de 26 de julio de 2011) el artículo 186.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Bases 31ª, 75ª a 78ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el Ejercicio 2024 y demás legislación de pertinente aplicación, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48013 con denominación “Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales y Plan Concertado (Subv. Tercera Edad y Pensionistas Iballa)” del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud y conceder a la entidad **ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS IBALLA**, provista del CIF G-38360509, una subvención por un importe total de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, con cargo a la indicada aplicación presupuestaria 2310.48013 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2024, para cubrir los siguientes gastos derivados de la cofinanciación del proyecto presentado:

Concepto	Coste
Taller de corte y confección	1.380,00 €
Transportes en viajes y excursiones	1.270,00 €
Gastos de teléfono e Internet	353,36 €
Total:	3.003,36 €

TERCERO.- Conceder el abono anticipado del 100 % de la subvención y ordenar el pago por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** a la precitada entidad beneficiaria, con cargo a la indicada aplicación presupuestaria 2310.48013 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2024.

CUARTO.- Autorizar la subcontratación de parte de la actividad, en concreto, la ejecución de un taller de corte y confección.

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención hasta el **28 de febrero de 2025**, mediante aportación de la correspondiente cuenta justificativa, la cual comprenderá la memoria justificativa, suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria y una relación de facturas de los gastos realizados (modelo normalizado).

Junto a la memoria y la relación de gastos deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y

Firmado por:	ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 12-12-2024 11:21:22	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1727/2024	Fecha: 12-12-2024 11:21	
Nº expediente administrativo: 2024-002315 Código Seguro de Verificación (CSV): 33F30253CFC48FFD340CB354F51A9FA6 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/33F30253CFC48FFD340CB354F51A9FA6 .			
Fecha de sellado electrónico: 14-01-2025 08:56:47			

tendrán que ajustarse, en todo caso, al plazo de ejecución establecido para el proyecto subvencionado (01/10/2024 a 31/12/2024). Asimismo, debe presentarse, junto a la memoria justificativa, un listado de participantes por cada actividad ejecutada (en modelo oficial).

Cuando el pago se haya realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, entrega de cheque o similar, deben aportarse los correspondientes justificantes de transferencia y/o cargo en la cuenta del beneficiario, los cuales deben contar con el sello y/o firma de la entidad bancaria. En el caso de tratarse de documentos que se hayan obtenido telemáticamente, deben contar con datos identificativos de la entidad bancaria emisora de los mismos y/o aportarse los movimientos bancarios desde la fecha del cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria hasta la misma fecha del mes posterior a éste.

Los pagos realizados en efectivo estarán sujetos a las limitaciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Dichos pagos deberán hacerse constar en la factura (pago en efectivo/al contado) o bien acreditarse mediante recibo emitido por el receptor del pago. Además, deberán ir acompañados de un certificado expedido por el/la tesorero/o de la entidad beneficiaria, donde consten detallados los mismos.

En caso de que la entidad beneficiaria haya contratado mediante contrato laboral o mercantil personal para el desarrollo de la actividad subvencionada, deben aportarse los documentos acreditativos de estos gastos, tales como contrato laboral y nóminas, así como TC1 y TC2, en caso de contratación laboral, o bien factura emitida por la persona contratada mediante contrato mercantil, que debe contener la correspondiente retención del IRPF e IGIC (o declaración de exención con referencia a la normativa de aplicación). En ambos casos deben aportarse los modelos 110/111 y 190, así como sus correspondientes documentos de pago.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, o, en su caso, declaración responsable suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria, de no haber recibido ningún tipo de ayuda o subvención para la misma actividad.

Los gastos de la actividad subvencionada se considerarán realizados, cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Firmado por:	ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 12-12-2024 11:21:22	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1727/2024	Fecha: 12-12-2024 11:21	
Nº expediente administrativo: 2024-002315 Código Seguro de Verificación (CSV): 33F30253CFC48FFD340CB354F51A9FA6 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/33F30253CFC48FFD340CB354F51A9FA6 .			
Fecha de sellado electrónico: 14-01-2025 08:56:47			

SEXTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMO.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe global de los fondos percibidos podrá superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. A tal efecto, debe colocarse, como mínimo, un cartel publicitario en formato A4 (orientación horizontal) en lugar visible y de acceso general por los socios y/o participantes en la actividad, sede social o local dónde se desarrollan las actividades de la entidad, con indicación que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento durante el año 2024, por importe de 3.000,00 euros, con destino a la financiación de las actividades incluidas en el proyecto presentado.

Asimismo, debe mencionarse el carácter público de la financiación del proyecto, su importe y procedencia en cualquier otro medio que se use para su difusión (notas de prensa, redes sociales). Si la entidad cuenta con página web propia, debe publicitarse la cofinanciación del proyecto en este medio.

Deben incluirse en la publicidad que se realice los logos correspondientes de los organismos públicos que cofinancien el proyecto.

El cumplimiento de la realización de la debida publicidad se acreditará de manera documental, aportando notas de prensa y publicaciones en redes sociales y página web de la entidad, acreditando su publicación, y/o en soporte gráfico (fotografías en las cuales se aprecie la ubicación del cartel publicitario etc.).

El incumplimiento de la obligación de dar la debida difusión a la subvención establece una causa de reintegro de la misma en aplicación del art. 37.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 125 de fecha 26 de julio de 2011).

Firmado por:	ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 12-12-2024 11:21:22	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1727/2024	Fecha: 12-12-2024 11:21	
Nº expediente administrativo: 2024-002315 Código Seguro de Verificación (CSV): 33F30253CFC48FFD340CB354F51A9FA6 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/33F30253CFC48FFD340CB354F51A9FA6 .			
Fecha de sellado electrónico: 14-01-2025 08:56:47			

DÉCIMO.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente resolución y en la normativa de aplicación, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro de los fondos percibidos en concepto de anticipo de la subvención concedida.

UNDÉCIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos, para la formalización y contabilización, y al Servicio de Tesorería, para el abono efectivo de la subvención.

DUODÉCIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda, a la Concejalía Delegada de Políticas Sociales y al Servicio de Gestión de Subvenciones, para la toma de razón en el expediente de referencia.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese igualmente la presente Resolución a la entidad beneficiaria ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS IBALLA, provista del CIF n.º G-38360509, con indicación de los recursos que procedan, dejando constancia en el expediente de su razón.

DÉCIMO CUARTO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Angélica Belén Padilla Herrera. En la Villa de San Sebastián de La Gomera, en la fecha de la firma electrónica de la presente resolución.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Dña. Angélica Belén Padilla Herrera

Firmado por:	ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 12-12-2024 11:21:22
Registrado en:	DECRETOS - N°: 1727/2024	Fecha: 12-12-2024 11:21
Nº expediente administrativo: 2024-002315 Código Seguro de Verificación (CSV): 33F30253CFC48FFD340CB354F51A9FA6 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/33F30253CFC48FFD340CB354F51A9FA6 .		
Fecha de sellado electrónico: 14-01-2025 08:56:47 - 5/5 - Fecha de emisión de esta copia: 02-01-2026 09:25:31		

